

LEY N.º 1834

Elevando á la categoría
de villa el pueblo de
Santa Rosa, en la
provincia de
Ayaviri

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Santa Rosa de la provincia de Ayaviri.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á cuatro de octubre de mil novecientos trece.—JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado.—H. FUENTES, 1er. Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Armando M. Hernández, Pro-Secretario del Senado.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de octubre de mil novecientos trece.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—G. Tirado.